

Manifestación de intención

1. ¿Cuándo se debe realizar el aviso al Instituto Electoral sobre la intención de ser partido político local?

Del 2 al 31 de enero de 2025, las Organizaciones interesadas en ser partidos políticos locales deben entregar su manifestación de intención en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La información sobre la documentación y requisitos que debes presentar lo puedes consultar en www.iecm.mx

Celebración de asambleas

1. ¿Qué asambleas se deben realizar para formar un partido político local?

Debes realizar 11 asambleas de Demarcación, o 22 asambleas Distritales, así como una asamblea Local constitutiva ante la presencia del personal designado del Instituto Electoral.

En cada Asamblea deberá asistir por lo menos el 0.26% de personas inscritas en el padrón electoral correspondiente. Revisa el número mínimo de personas asistentes por Asamblea en la Convocatoria.

2. ¿Qué características debe tener el lugar para celebrar una asamblea?

El lugar donde se lleve a cabo la asamblea deberá contar, por un lado, con la infraestructura, servicios y capacidad de aforo necesaria para el desarrollo de las actividades de las personas funcionarias del Instituto Electoral y, por otro lado, con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de personas asistentes que la Organización contemple, es decir, contar cuando menos con lo siguiente:

- Mesas
- Sillas
- Carpas
- Energía eléctrica
- Sanitarios funcionales
- Equipamiento que garantice las condiciones óptimas para el desarrollo de la asamblea en un entorno de seguridad e higiene.

Asimismo, las Organizaciones están obligadas a elaborar los protocolos de evacuación en caso de sismo o incendio, así como de sanidad, e informarlos a las personas que acudan a los citados eventos; además de garantizar, en todo momento, la seguridad e integridad de las personas asistentes a las asambleas y de las personas funcionarias del Instituto Electoral.

Además, las Organizaciones deberán gestionar los permisos ante las autoridades correspondientes en los casos en que se lleven a cabo en espacios públicos.

3. ¿Cuál es el plazo para que realizar las asambleas?

A partir de que el Instituto Electoral notifique que tu manifestación de intención fue procedente, y hasta el 15 de diciembre de 2025.

4. ¿Cuáles son los plazos para confirmar una asamblea?

Las Organizaciones a través de sus personas representantes legales deben comunicar por escrito al Instituto Electoral un calendario con la programación de sus asambleas.

Asimismo, deben comunicar por escrito, la confirmación de las asambleas con al menos 7 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su realización, conforme al formato aprobado que puedes consultar en www.iecm.mx

5. ¿Cuáles son los plazos para reprogramar o cancelar una asamblea?

Las Organizaciones a través de sus personas representantes legales deben comunicar por escrito al Instituto Electoral la modificación o reprogramación de una asamblea con al menos una anticipación de 5 días hábiles, y 3 días hábiles en caso de cancelación.

6. ¿Qué pasa si una asamblea no alcanza el cuórum requerido?

Si no hay cuórum para iniciar la asamblea o una vez iniciada disminuye el cuórum requerido, deberá ser cancelada y no será considerada válida. La Organización puede reprogramarla conforme a los plazos previstos.

Asimismo, la lista de afiliaciones de una asamblea pasará a la lista de afiliaciones con que cuente la organización en el resto de la entidad.

¿cuándo se considerará que una Organización no cumple con los requisitos establecidos para la celebración de las asambleas?

no considerará cumplido el requisito de la celebración de las asambleas en los siguientes casos:

- Si no se reúne el 0.26% de las personas inscritas en el padrón electoral en las asambleas distritales o de demarcación territorial.
- Si no se alcanza el 60% de la asistencia de personas delegadas en la asamblea local constitutiva.
- Si la asamblea no se celebra en la fecha, hora o lugar notificados.
- Si no se cumple con el principio de paridad de género en las elecciones de delegadas o directiva estatal.
- Si durante la asamblea se coaccionó a las personas para afiliarse o hubo otras irregularidades, como entrega de dádivas o sorteos.

7. ¿Qué debe constar en el acta circunstanciada de cada asamblea distrital o de demarcación territorial que levantan las personas funcionarias del Instituto Electoral?

- El número de personas afiliadas que asistieron.
- La manifestación de que todas las personas asistentes se unieron libremente al partido político local.
- La aprobación de los documentos básicos como la **Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto**.
- La elección de **delegadas y directiva distrital**.
- La hora de inicio y finalización de la asamblea; entre otros aspectos.

Afiliaciones

1. ¿Cuál es el plazo para realizar las afiliaciones?

Las Organizaciones deben realizar las afiliaciones a través de la Aplicación móvil del INE a partir de que se notifique que su manifestación de intención fue procedente y hasta el 15 de enero de 2026.

2. ¿Cualquier persona puede utilizar la APP para afiliarse a la ciudadanía?

Sí. La Organización tendrá que registrar previamente a sus personas auxiliares dándolas de alta en el Portal Web, quienes fungirán como auxiliares de la captación de las afiliaciones de la ciudadanía, integrando las imágenes de la anverso y reverso de la credencial para votar original vigente, la imagen de la firma manuscrita digitalizada y la fotografía viva de la persona auxiliar. Esto permite saber a quién le estás entregando tus datos personales.

3. ¿Puedo afiliarme a dos o más organizaciones o partidos políticos con registro vigente?

No, una persona sólo puede afiliarse a una Organización que pretenda constituirse como partido político local o a un partido político con registro vigente.

En caso de detectar una doble afiliación, prevalecerá la última voluntad manifestada. Para mayores informes consulta los supuestos previstos en el Reglamento y los Lineamientos de Verificación que se encuentran publicados en iecm.org.mx

4. ¿Quién se encarga de revisar y clasificar las afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil?

El Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización implementará la Mesa de Control, en la cual el personal revisará y clasificará todas las afiliaciones captadas a través de la aplicación móvil, conforme a los Lineamientos de Verificación.

5. ¿Qué puede hacer una Organización para revisar las afiliaciones clasificadas como no válidas?

Las personas representantes de la Organización pueden solicitar un derecho de **garantía de audiencia** a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para revisar las afiliaciones no contabilizadas como válidas, siempre que hayan reunido al menos la mitad de las asambleas requeridas y contarán como plazo máximo para realizar la solicitud de \$19,021,629.79 (diecinueve millones veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos 79/100 M.N.).

6. ¿Qué sucede con los archivos generados por la aplicación móvil durante el proceso de afiliación?

Los archivos generados por la aplicación móvil sustituyen la manifestación formal de afiliación exigida por la normativa electoral, ya que contienen toda la información requerida por la ley. Sin embargo, es responsabilidad de la organización guardar la cédula del sistema que soporta a dicha manifestación.

7. ¿Qué medidas deben implementar las organizaciones para proteger los datos personales durante el proceso de constitución de un partido político local?

Medidas para **garantizar la protección de los datos personales de las personas ciudadanas** que ejercen su derecho de afiliación, evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, conforme a la normatividad aplicable. Además, deben informar a las personas sobre el tratamiento de sus datos personales y el aviso de privacidad.

Fiscalización

1. ¿Cuál es el plazo para entregar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos?

Dentro de los 10 primeros días de cada mes. Para más información revisa el Reglamento de Fiscalización del Instituto en www.iecm.mx

2. ¿Cuál es el tope de gasto que las Organizaciones podrán erogar para las actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político local?

El tope de gasto que las Organizaciones podrán erogar para las actividades tendientes a la obtención del registro legal como partido político local, asciende a la cantidad de \$19,021,629.79 (diecinueve millones veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos 79/100 M.N.).

Solicitud de registro

1. ¿En qué fecha se debe que presentar la solicitud formal de registro como partido político local?

Si realizaste todas las asambleas y lograste afiliarse al menos el 0.26% del padrón electoral de la Ciudad de México (20,611 personas), podrás presentar ante el Instituto Electoral tu solicitud de registro como partido político local del **2 al 31 de enero de 2026**.

Verificación de requisitos y registro como partido político local

1. ¿Cuándo debe resolver el Instituto Electoral sobre el registro como partido político local?

Entre los meses de febrero y abril, el Instituto Electoral revisará las solicitudes de registro y, a través de una Resolución, determinará qué Organizaciones obtendrán su registro como partido político local y cuáles fueron improcedentes.

Las organizaciones que obtengan el registro como partido político local, iniciarán sus actividades constitutivas a partir del 1 de julio de 2026, y tendrán derecho a financiamiento público para su funcionamiento.

2. En caso de que la solicitud de registro presente algún error o una omisión ¿qué tiene que hacer la Organización?

Se solicitará a la Organización que subsane el error o la omisión dentro de un plazo de 72 horas, y si no lo atiende en ese plazo, se resolverá con los elementos con que se cuente.

3. ¿Quién es responsable de resguardar las cédulas de afiliación después de que un partido político local se registre oficialmente?

Una vez que el partido político local se registre, será responsabilidad de este **resguardar las cédulas de afiliación** para atender futuros requerimientos, conforme a la normatividad de protección de datos personales.

Para mayores informes...

Consultar la página oficial <https://www.iecm.mx/> o bien, comunicate al teléfono 55-54-83-3800, extensiones 4211, 4225 y 4294.